REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL DE LA UNS

(Texto ordenado año 2011)

ARTÍCULO 1: La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento del Departamento de Estudios de Posgrado (**Resolución CSU-193-09**), sus modificatorias y complementarias, y por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por el **Comité Académico de Dirección** atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

ARTÍCULO 2: La Dirección de la Carrera de Especialización en Derecho Penal estará a cargo de un Comité Académico de Dirección, designado por el Consejo del Departamento de Derecho, a propuesta del Director-Decano. El Comité Académico de Dirección estará integrado por un mínimo de tres especialistas con reconocidos antecedentes científicos y/o profesionales que cuenten con el grado académico de Profesor. Los miembros del Comité Académico de Dirección durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Comité Académico de Dirección dirigirá y controlará el funcionamiento de la Especialización y tratará todas las cuestiones académicas. Asimismo tendrá como funciones las siguientes: a) Evaluar la carrera; b) Programar y coordinar las actividades académicas; c) Formular la planificación para el desarrollo y evaluación de las actividades de la carrera; d) Proponer a los Consejos Departamentales correspondientes los profesores para el dictado de los cursos, materias y seminarios; e) Proponer normas complementarias o modificaciones al reglamento de la carrera; f) Asesorar en los casos de situaciones no previstas en el Reglamento de la carrera; g) Evaluar la documentación relacionada con el reconocimiento de materias, cursos o seminarios acreditados en otras instituciones y h) Solicitar asesoramiento y/o colaboración en la UNS u otras instituciones para la acreditación y categorización de la carrera ante la CONEAU. Los dictámenes del Comité Académico de Dirección deberán estar avalados por el Departamento Académico Responsable, quien los elevará a la Comisión de Estudios de Posgrado Profesionales para su aprobación.

Las funciones de los miembros del Comité Académico de Dirección se desempeñan ad honorem.

ARTÍCULO 3: El Comité Académico de Dirección elegirá entre sus miembros al Director de Carrera, quien cumplirá la función de coordinar la actividad académica, representar a la carrera, convocar al Comité Académico de Dirección, presidir sus deliberaciones y ejecutar sus dictámenes. Asimismo, coordinará la gestión administrativa, económica y financiera dentro del ámbito de la carrera. El Director de Carrera, si lo hubiere, durarán tres años en su cargo y podrá ser reelegido. La función de Director de la Carrera de Especialización se desempeña ad honorem.

ARTÍCULO 4: La Secretaría Académica del Departamento de Derecho colaborará con la gestión del Comité de Dirección en lo atinente a los aspectos académicos de académicos de la carrera. La Secretaría de Coordinación del Departamento colaborará con el Director en lo referente a la organización administrativa del dictado de la Carrera. Especialmente, serán funciones de la Secretaría Académica:

- a) Efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente y a los criterios académicos predeterminados por el Reglamento de Graduados.
- b) Solicitar al Consejo Departamental las altas y bajas de los alumnos, previo dictamen fundado del Comité Académico de Dirección.
- c) Colaborar con el Director en la coordinación de horarios y días de dictado de clases de cada asignatura.
- d) Establecer fechas para la presentación del plan de trabajo, del trabajo final monográfico y de las evaluaciones finales integradoras.
- e) Fijar, conjuntamente con el Director, la fecha de inicio y culminación del año académico.
- f) Efectuar, cuando le sea encomendado por el Director, el control de admisibilidad formal de los planes de trabajos presentados por los alumnos.
- g) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección.

Especialmente, serán funciones de la Secretaría de Coordinación:

- a) Llevar registro de los planes de trabajo presentados por los alumnos para la realización del Trabajo Final Monográfico, así como también de los Trabajos Finales Monográficos entregados.
- b) Controlar la inscripción de alumnos conforme las reglamentaciones vigentes.
- c) Llevar la lista de alumnos y controlar su debida registración en el Departamento de Graduados.
- d) Controlar la asistencia de los alumnos.
- e) Gestionar el cobro regular de las cuotas a aquellos alumnos que se encuentren en mora.
- f) Registrar los resultados de las evaluaciones de cada asignatura.

ARTÍCULO 5: La Carrera de Especialización en Derecho Penal se financia con recursos propios generados a partir del cobro de la matrícula a los alumnos.

ARTICULO 6: Régimen de Becas. Se establece un régimen de becas parciales para Jóvenes Graduados, destinadas a cubrir el costo del 50% del costo total del arancel de la carrera. De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se establecerá el número de becas a otorgar cada año. Se considerarán Jóvenes Graduados a aquellos con hasta tres años de expedición del título.

El orden de mérito para el otorgamiento de las becas se realizará de acuerdo al promedio general (incluidos los aplazos) que conste en el certificado analítico correspondiente a la carrera de grado y tendrán prioridad para acceder a las mismas los graduados de la UNS. El orden de mérito será elaborado por el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 7: Constituye un requisito de admisibilidad a la Carrera poseer título de abogado, expedido por cualquier Universidad pública o privada con reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la Nación.

La selección de los postulantes será resuelta por el Comité Académico de Dirección la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal mediante resolución fundada. Sus decisiones serán irrecurribles.

ARTÍCULO 8: A los fines de la regularización en cada asignatura, será requisito indispensable la asistencia a un ochenta por ciento (80%) de las actividades programadas. Asimismo, cada docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo.

La carrera de Especialización en Derecho Penal tendrá una carga horaria de 384 horas, correspo0ndiendo 256 horas a clases teóricas y las restantes 128 horas corresponden a las clases prácticas. Las actividades prácticas se desarrollarán con una carga horaria de cuatro (4) horas mensuales, coordinadas con el dictado de las clases teóricas, bajo la coordinación, supervisión y dirección del docente Tutor.

La actividades prácticas podrán consistir en resolución de problemas, interpretación y análisis de fallos o casos, elaboración de hipótesis e investigación sobre temas del programa a fin de realizar trabajos en forma individual o grupal, desarrollo de debates sobre puntos específicos del contenido de la materia, entre otros.

Cada asignatura será aprobada en forma individual, de acuerdo al modo de evaluación establecido por el Profesor responsable de la misma que podrá consistir en un examen oral o escrito o la presentación de un trabajo monográfico. Esta evaluación se complementará con el informe final que deberá elaborar el docente tutor de acuerdo con lo establecido en el art. 11 acápite C. En ningún caso la aprobación podrá ser efecto de la mera asistencia. La calificación mínima para aprobar los asignaturas será de 6 (seis) sobre una escala de (10) diez.

El cupo máximo de alumnos para el dictado de cada asignatura será de 60 (sesenta) y el mínimo de 15 (quince).

ARTÍCULO 9: Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento de Graduados de la UNS.

ARTÍCULO 10: Constituye un requisito indispensable para obtener el título de Especialista en Derecho Penal la aprobación de una evaluación final integradora consistirá en la presentación de un trabajo final monográfico.

Dentro de los treinta días posteriores a la finalización del cursado y aprobación de todas las asignaturas, el alumno deberá presentar un plan de trabajo final, de acuerdo a las pautas establecidas por el Director. La presentación del mismo, deberá contar con el aval del Tutor elegido por el alumno para la dirección del trabajo final. El Tutor deberá ser un Profesor del cuerpo docente de la carrera.

El plan de trabajo presentado deberá ser analizado por el Director y los miembros del Comité Académico, quienes tendrán especialmente en cuenta el carácter integrador, a modo de evaluación final, de la propuesta y la idoneidad en la temática del Tutor elegido.

A partir de la aprobación del plan de trabajo presentado, el alumno tendrá un plazo de ciento ochenta días para presentar el Trabajo Final Monográfico. El mismo deberá ser presentado en formato digital y con una copia impresa. Desde la presentación del trabajo, el Tutor tendrá un plazo de cuarenta días para emitir un informe con su opinión sobre el desempeño académico, conforme a lo requerido por el art. 37 del Reglamento de Graduados de la UNS. La evaluación del Trabajo Final Monográfico constituirá un criterio fundamental para la elaboración de dicho informe. El informe del Tutor será elevado a la Comisión de Estudios de Especialización Profesional a los fines de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 37 del Reglamento de Graduados de la UNS. Si el informe del Tutor es desfavorable, podrá ser recurrido ante la Comisión de Estudios de Especialización Profesional, que podrá requerir dictamen del Comité Académico a los efectos de resolver el recurso planteado.

ARTÍCULO 11: Constituyen funciones exclusivas del Profesor tutor de cada una de las asignaturas de la carrera de Especialización en Derecho Penal:

- a) Diseñar, coordinar y realizar las tareas de aplicación de los conocimientos teóricos transmitidos por el Profesor de la asignatura respectiva.
- b) Planificar, con una semana de antelación, la actividad práctica que realizará en cada clase. Asimismo, deberá indicar el material y contenidos referidos a cada clase.

- c) Evaluar la capacidad y aptitud de los cursantes para las tareas de aplicación, análisis de fallos, investigación y resolución de problemas, debiendo realizar un informe al final del curso que complemente la evaluación teórica a diseñar por el Profesor de la asignatura
- d) Dirigir y estimular la confección de trabajos de estudio e investigación sobre los temas desarrollados a lo largo del curso, bajo directivas del Profesor de la asignatura.

ARTÌCULO 12: Con el objetivo de facilitar la tarea de evaluar periódicamente el funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de los objetivos propuestos, la Secretaría de Coordinación deberá:

- a) Conformar una base de datos que permita canalizar con fluidez la información referente a la carrera.
- b) Conformar un archivo que contenga las monografías presentadas por los graduados para aprobar asignaturas y los Trabajos Monográficos Finales. Asimismo, se procurará que estos últimos estén a disposición del público en general en la Biblioteca Departamental.
- c) Realización permanente de encuestas que apunten a detectar debilidades del posgrado, recabar datos y opiniones y monitorear la cohorte o grupo de graduados y docentes para rediseñar la currícula, revisar aspectos organizativos o institucionales, incrementar la tasa de egreso e implementar políticas que tiendan a elevar el nivel académico del posgrado.-
- d) Solicitar a los graduados que informen su presentación a concursos a cargos públicos, judiciales o académicos.
- **ARTÍCULO 13:** Con el objetivo de mejorar la calidad de la carrera de especialización en forma permanente, el Comité Académico de Dirección y el Director de la carrera, conjuntamente con la Secretaría Académica del Departamento procurarán:
- a) Fomentar las relaciones institucionales por ejemplo, mediante la suscripción de convenios- con editoriales jurídicas que permitan la publicación de trabajos inéditos aprobados en las distintas asignaturas de la carrera.

- b) Invitar a los alumnos de la carrera y a los graduados a participar de las conferencias, cursos y seminarios dictados por profesores invitados en el marco de la carrera de especialización, así como de las actividades extracurriculares que se organicen en conjunto o no con otras instituciones. Los alumnos regulares de la carrera de especialización serán eximidos de pago en los casos de conferencias, cursos o seminarios arancelados.
- c) Organizar cursos de actualización sobre temas puntuales abiertos a graduados en general, y en especial a los graduados y alumnos de la carrera de especialización, otorgando a estos últimos ventajas como la reducción total o parcial de aranceles.
- d) Remitir periódicamente a los alumnos y graduados de la carrera de especialización, el material de apoyo en soporte informático que se vaya generando en el marco de la Carrera de especialización.
- e) Invitar a los alumnos y graduados de la carrera de especialización a participar en las publicaciones que realice o de las que participe el Departamento de Derecho.
- f) Fomentar y facilitar el acceso a proyectos de investigación del Departamento de Derecho o de otras instituciones de los alumnos de la carrera de especialización así como también de los graduados.
- g) Transmitir a los alumnos y a los graduados de la carrera de especialización toda la información referida a actividades académicas nacionales e internacionales vinculadas al área de conocimiento (encuentros, congresos, talleres, etc.) que llegue al Departamento de Derecho, y fomentar su participación.